



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Expediente N° 500013153001 2017 00182 00

Villavicencio, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Fenecido el término de suspensión del presente proceso y en atención a la solicitud de terminación del presente asunto por pago de las cuotas en moras y pago total de la obligación que aquí se ejecuta, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código de General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar terminado el proceso ejecutivo hipotecario promovido por **Banco de Bogotá S.A.** en contra de **Jasón Cortes Valencia** por pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagare No. **354458892**.

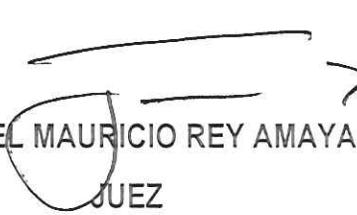
SEGUNDO: Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación incorporado en el pagare No. **16231780**.

TERCERO. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas por no existir embargo de remanentes. Por secretaría ofíciase.

CUARTO. Ordenar el desglose de los títulos valores objeto del presente asunto, lo anterior en los términos del literal C, artículo 116 del C.G.P, tal como lo solicitó el extremo actor.

QUINTO: Sin condena en costas. Efectuado todo lo anterior, desde ya se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy 6 de junio de 2022 se notifica a
las partes el AUTO anterior por
anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Hoy, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022) se deja constancia que dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 500013153001 2017 00182 00 adelantado por **Banco de Bogotá S.A.** en contra de **Jasón Cortes Valencia**, no existe embargo de remanentes.

LORENA CORREDOR CORREDOR

Oficial Mayor.